

**Ley que Concede un Aumento de Pensión del Estado a Favor de la Señora Dinorah
Altagracia Santana**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **DINORAH ALTAGRACIA SANTANA**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0285920, le fue otorgada una pensión del Estado, mediante la Ley No. 56-96, de fecha 22 de octubre del 1996, al quedar viuda del Sr. Salvador Ernesto Valette Pérez en ejercicio de sus funciones como Legislador de la República;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la pensión que recibe la señora **DINORAH ALTAGRACIA SANTANA** le resulta insuficiente para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y medicamentos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social, auxiliando a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que por su avanzada edad y por encontrarse padeciendo de serios quebrantos de salud, se le torna imposible realizar cualquier actividad productiva para su sustento.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley No. 56-96, de fecha 22 de octubre del 1996.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede un aumento de pensión del Estado, de Tres Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 3,000) a la suma de Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 20,000), mensuales, a favor de la señora **DINORAH ALTAGRACIA SANTANA**.

Artículo 2.- Esta Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Se Deroga la Ley No. 56-96, de fecha 22 de octubre del 1996, que otorgó pensión a la señora **DINORAH ALTAGRACIA SANTANA**.

Artículo 4.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA.....

MOCIÓN PRESENTADA POR:

Tonty Rutinel Domínguez
Senador de la República
Provincia Santo Domingo